

RESOLUCION N° 179/17
CRESPO (E.R.) 04 de Abril de 2017

VISTO:

El informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de fecha 04 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se da cuenta de la necesidad y urgencia de la reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 50 HP, propiedad de la Municipalidad.

Que dicha electrobomba es sumamente necesaria para una perforación de agua potable de la ciudad.

Que teniendo en cuenta que al no funcionar la electrobomba, la red se ve afectada con baja en la presión del suministro, provocando inconvenientes y malestar en los vecinos de la zona, por lo tanto se procederá a realizar el pago de la reparación en forma de Contratación Directa.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza N° 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispóngase la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza N° 15/98 del servicio de reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 50 HP.

Art. 2º.- Dispónese el pago a la firma SERVIBOM, de Diego Daniel Galeano, con domicilio en calle España 730 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-28471497-1, por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos (\$36.500,00), en concepto de reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 50 HP.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 182/17
CRESPO (E.R.) 05 de Abril de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de celebrarse el 30º aniversario del Centro Comunitario “Salustiano Minguillón” y el Instituto Municipal de Expresiones Folclóricas, Artistas y Artesanales, resulta necesario proceder a la contratación del servicio de Blejer Pablo para un documental – registro fílmico-.

Que el señor Pablo Blejer, cuenta con equipos especiales para su realización, y ha demostrado profesionalismo y compromiso de entrega de los trabajos en eventos de este municipio.

Que el presente caso encuadra en lo establecido en el Art. 159 inc. c-5 de la Ley 10.027 y sus modificatorias.

Que las condiciones de pago de la Contratación Directa establece un anticipo financiero del 30% al momento de la confirmación de la contratación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la Contratación Directa por vía de excepción y conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3º, Inciso c) y e) del servicio Blejer Pablo para dos documentales en formato televisivo de 48 min de duración cada uno, por la un total de Pesos Cuarenta y ocho Mil Setecientos Ochenta y cinco (48.785,00).

Art.2º.- Dispónese el pago a Blejer Pablo de la suma de Pesos Catorce Mil Seiscientos Treinta y cinco con 50/100 (\$ 14.635,50), en concepto de anticipo financiero del 30% del total.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05- Función 10 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 -
Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía,
Hacienda y Administración, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a
sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 202/17
CRESPO (E.R.) 11 de Abril de 2017

VISTO:

El informe presentado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que las lámparas instaladas en calle Güemes, en su periodo de prueba de aproximadamente cuatro meses, cumplieron con las expectativas de mejorar la iluminación y seguridad de la ciudad, se decide realizar la compra de las mismas.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc. b modificada por Ordenanza N° 15/98, resulta factible realizar la compra en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispóngase la compra en forma directa, a EMG CONSULTORA SRL, CUIT N° 30999053897, con domicilio en calle Laprida N° 518 Piso 11, de la ciudad de Rosario, de Lámparas LED de 140w, por un importe total de Pesos Cuarenta y un Mil Novecientos Veinticuatro (\$ 41.924,00).

Art. 2º.- Dispónese encuadrar la compra en forma directa por vía de excepción de conformidad a la Ordenanza N° 53/96, Art. 3º Inc. "b". Modificada por Ordenanza N° 15/98, en virtud que los considerando que anteceden.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02– Función 10 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 01.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbanos y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 210/17
CRESPO (E.R.) 17 de Abril de 2017

VISTO:

El informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de fecha 11 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se da cuenta de la necesidad y urgencia de la reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 30 HP de 6", propiedad de la Municipalidad.

Que dicha electrobomba es sumamente necesaria para una perforación de agua potable de la ciudad.

Que teniendo en cuenta que al no funcionar la electrobomba, la red se ve afectada con baja en la presión del suministro, provocando inconvenientes y malestar en los vecinos de la zona, por lo tanto se procederá a realizar el pago de la reparación en forma de Contratación Directa.

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza Nº 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispóngase la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza Nº 15/98 del servicio de reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 30 HP de 6".

Art. 2º.- Dispónese el pago a la firma SERVIBOM, de Diego Daniel Galeano, con domicilio en calle España 730 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-28471497-1, por la suma de Pesos cuarenta y Un Mil (\$ 41.000,00), en concepto de reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 30 HP de 6".

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 216/17
CRESPO (E.R.), 18 de Abril de 2017

VISTO:

La Licitación Privada 16/16 y el informe presentado por el Área de Suministros, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Privada N° 16/16 segundo llamado, referida a la adquisición de uniformes para personal administrativo, los ítem (3 y (5 superaron ampliamente el presupuesto oficial, por lo cual no se adjudicaron.

Que de acuerdo a lo expresado, resulta factible realizar la compra en forma directa por vía de excepción a la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3° Inc. e) modificada por Ordenanza N° 15/98.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la Compra Directa por vía de excepción y conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3º, Inciso e), de indumentaria para personal femenino por un total de Pesos Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta y cuatro con 48/100 (\$ 95.154,48) a la firma Zaphira Uniformes S.A., según informe del Área de Suministros de fecha 12 de Abril de 2017.

Art.2º.- Dispónese el pago de la suma total de Pesos Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta y cuatro con 48/100 (\$ 95.154,48) a la firma Zaphira Uniformes.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 01 - Función 90 – Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - Partida Sub Parcial 05; Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - Partida Sub Parcial 05; Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - Partida Sub Parcial 05 y Finalidad 04 -

Función 50 – Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial
20 - Partida Sub Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.